



Bogotá, 22/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500628921



20165500628921

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)

ARANSUA S.A.S.

**AVENIDA CALLE 26 No. 85D - 55 LOCAL A 104 BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL DORADO P
TENA - CUNDINAMARCA**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26408 26448 26452 26474 26480 26490 26524 26543 26554 26566 26580 26590 26605 26634 26679 26684 26731 26734 26737 26807 26819 26928 26942 26946 26949 26965 27000 27012 27083 27087 27162 27170 27180 27194 27246** de **05/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 27246 del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ARANSUA SAS**, identificada con N.I.T **900337364-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

RESOLUCIÓN No. 27246 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA SAS, identificada con NIT 900337364-8

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **329598** de fecha **21 de marzo de 2016** impuesto al vehículo de placa **WMY638** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA SAS** identificada con el NIT. **900337364-8** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 27246 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA SAS, identificada con NIT 900337364-8

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
329598	21 de marzo de 2016	WMY638

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 329598 de fecha 21 de marzo de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARANSUA SAS identificada con NIT. 900337364-8

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARANSUA SAS, identificada con NIT. 900337364-8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"***, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa ARANSUA SAS, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 27246 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA SAS, identificada con NIT 900337364-8

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA SAS**, identificada con NIT. **900337364-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA SAS**, identificada con NIT. **900337364-8**, con domicilio en la ciudad de **SAN ANTONIO DE TENA- CUNDINAMARCA**, en la **AC 26 N° 85D-55 LOCAL A 104, BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL DORADO P.**, correo electrónico

RESOLUCIÓN No. 27246 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA SAS, identificada con NIT 900337364-8

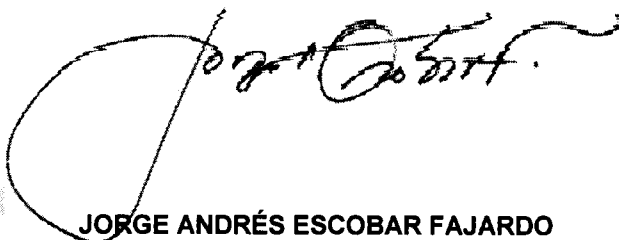
ARANSUASASTRAN@OUTLOOK.ES o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 27246 del 05 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Yisel López V.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 329598

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES				HORA				MINUTOS																	
20	16	01	02	03	04	05	06	00	01	02	03	04	05	06	07	00	01	02	03	04	05	06	07						
08	09	10	11	12	13	14	15	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	40	50	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA ALON SOLEO SURE DIRECCION Y CIUDAD
Tafros - Guasca Km 0 + 150 Pafos

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

tenza

SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
RUIS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
80932499

LICENCIA DE CONDUCCION
10829366 **CZ**

VALIDA HASTA **03 2013** VIG. **26 03 16**

NOMBRES Y APELLIDOS
Konny Stelens Vargas B

TEL. **024167-28** CEL. **6504723**

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Vargas Vargas K.
80932439

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Ataraya S. A. S. NTT. 9003373648

12. LICENCIA DE TRANSITO

10010515644

13. TARJETA DE OPERACION

1020252 **NU**

14. DATOS DEL ARENDA

PLACA No. **087998** ENTIIDAD **Detra Decon**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA Y CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES O CARTAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROMPTO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PUNTO DE INFRACCION ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONCLUIDA)

15. INMOVILIZACION

Flandio

16. OBSERVACIONES

Detenido en el punto de control de la carretera 70 km de Tafros - Guasca - Pafos. La camioneta sin tener el fust de la placa del vehículo. STUSC No. 06981315 Ancho y Puntaje de Cedula 80932439

ESTE INFORME SE TENDRA COMO FUNDAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Puertos y Transporte de Boyaca

FIRMA DEL AGENTE **[Firma]** FIRMA DEL CONDUCTOR **[Firma]** FIRMA DEL TESORO **[Firma]**

BAJO GRAVAME **[Firma]** C.C. No. **[Firma]** C.C. No. **[Firma]**

AUTORIDAD DE TRANSITO



MINTRANSPORTE



ARANSUA S.A.S.
TRANSPORTE DE SERVICIO
ESPECIAL CARGA - NACIONAL

**FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Nro. 213006410201606981315**

RAZÓN SOCIAL:
ARANSUA S.A.S.

NIT:
900337364-8

CONTRATO No: 0698

CONTRATANTE:
REDES EDIFICACIONES

NIT/C.C.:
830003733-8

OBJETO DEL CONTRATO:
TRANSPORTE EMPRESARIAL

ORIGEN - DESTINO, DESCRIBIENDO EL RECORRIDO:

Salida de: BOGOTÁ - con destino a: SIBATE
Bogotá Y Todas Sus Localidades, Soacha, Sibate, - Sibate, Soacha, Bogotá Y Todas Sus Localidades,

CONVENIO **CONSORCIO** **UNIÓN TEMPORAL**
CON :

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DÍA	MES	AÑO
	01	02	2016
FECHA VENCIMIENTO	DÍA	MES	AÑO
	31	03	2016

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
WMY638	2016	NISSAN	CAMIONETA DOBLE CABINA

NÚMERO INTERNO

3193

NÚMERO DE TARJETA DE OPERACIÓN

1020252

DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LIC CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	FERNANDO VICENTE VARGAS RODRIGUEZ	79377987	79377987	2016-07-17
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LIC CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	JORGE ALEXANDER VELA RODRIGUEZ	91176978	9116978	2018-01-21
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LIC CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	JUAN DAVID RAMIREZ CORTES	1033701101	1033701101	2018-11-08
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	TELÉFONO	DIRECCIÓN
	MONICA GAMBOA SERIVECHE	52260329	3004735	AV CALLE 26 NO 85 D 55 LOCAL 104

Dirección: AVENIDA CALLE 26 NO. 85 D - 55 LOCAL 104
Teléfonos: 3004735
Correo electrónico: ARANSUASASTRAN@OUTLOOK.ES

FIRMA y SELLO GERENTE EMPRESA.



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
RELIEVO PAÍS



RANSUA S.A.S.
TRANSPORTE DE SERVICIO
ESPECIAL CARGA - NACIONAL

**ANEXO : POR RUTAS ALTERNATIVAS
FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

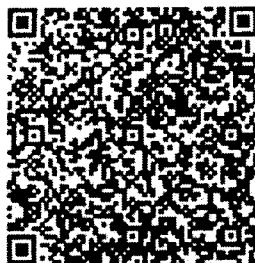
Nro. 213006410201606981315

Ruta alternativa 1:

Bogota, Siberia, Tenjo, Tabio, Subachoque, Chia, Cota, Sibate, - Sibate, Cota, Chia, Subachoque, Tabio, Tenjo, Siberia, Bogota,



MINTRANSPORTE



RANSUA S.A.S.
TRANSPORTE DE SERVICIO
ESPECIAL CARGA - NACIONAL

ANEXO : CONDUCTORES
FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

Nro. 213006410201606981315

DATOS DEL CONDUCTOR 4	NOMBRES Y APELLIDOS NELSON J. VARGAS RODRIGUEZ	No CÉDULA 79422348	No LIC CONDUCCIÓN 79422348	VIGENCIA 2016-11-22
DATOS DEL CONDUCTOR 5	NOMBRES Y APELLIDOS RONNY STEVENS VARGAS BAQUERO	No CÉDULA 80932439	No LIC CONDUCCIÓN 80932439	VIGENCIA 2016-03-31

PATIOS FLANDES

Nit. 11.230.544-1



INVENTARIO DE VEHICULOS
Nº 956

Lugar y fecha: 21 marzo 2016 Hora: 02:20 PM
 Nombres: Rene y Virginia
 Dirección: Dog 48 # 52a Lt Tel.: 3143744969 de: Bta
 Vehículo: Camioneta Placas: WHY 638 Color: Blanco
 Motor: _____ Serie: _____ Modelo: 2016

<input checked="" type="checkbox"/>	LLANTAS	
<input checked="" type="checkbox"/>	RADIO	VIDRIOS <u>2</u> BUENOS <u>2</u> AVERIADOS <u>-</u>
<input checked="" type="checkbox"/>	PARLANTES	PARABRISAS <u>21</u> BUENO <u>21</u> AVERIADO <u>-</u> ROTO <u>-</u>
<input checked="" type="checkbox"/>	EXPLORADORAS	
<input checked="" type="checkbox"/>	FAROLAS	
<input checked="" type="checkbox"/>	COCUYOS	
<input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIONALES	<u>adep al lado derecho parte</u>
<input checked="" type="checkbox"/>	LIMPIABRISAS	<u>de otros al lado de las direccio-</u>
<input checked="" type="checkbox"/>	GATO	<u>nes.</u>
<input checked="" type="checkbox"/>	ANTENA	
<input checked="" type="checkbox"/>	PITOS	
<input checked="" type="checkbox"/>	BATERIA	
<input checked="" type="checkbox"/>	TAPETES	
<input checked="" type="checkbox"/>	ESPEJOS	
<input checked="" type="checkbox"/>	ENCENDEDOR	<u>Debe revisarse que no letera.</u>
<input checked="" type="checkbox"/>	TAPA GASOLINA	
<input checked="" type="checkbox"/>	TAPA ACEITE	
<input checked="" type="checkbox"/>	TAPA RADIADOR	
<input checked="" type="checkbox"/>	LETREROS	OBSERVACIONES <u>Inmovilizado x extruato</u>
<input checked="" type="checkbox"/>	PARASOLES	<u>de contacto.</u>
<input checked="" type="checkbox"/>	RELOJ	
<input checked="" type="checkbox"/>	ALARMA	
<input checked="" type="checkbox"/>	BAJO	
<input checked="" type="checkbox"/>	PARRILLA	ENTREGA <u>Rene y Virginia</u> DECOMISA: _____
<input checked="" type="checkbox"/>	CARPA	C.C. _____
<input checked="" type="checkbox"/>	CENICEROS	RECIBI: <u>Armando Pinzen</u>
<input checked="" type="checkbox"/>	CRUCETA	SERV. PARQ. <u>Inmovilizado.</u>
<input checked="" type="checkbox"/>	BOMPERES	PLACA _____
<input checked="" type="checkbox"/>	COPAS, RINES	

Impreso por: Silvano Satorque NIT. 17.127.553-8 Cali. 311 824 1071



Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20165500542621



Bogotá, 05/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ARANSUA S.A.S.

AVENIDA CALLE 26 No. 85D - 55 LOCAL A 104 BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL
DORADO P
TENA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26408 26448 26452 26474 26480 26490 26524 26543 26554 26566 26580 26590 26605 26634 26679 26684 26731 26734 26737 26807 26819 26928 26942 26946 26949 26965 27000 27012 27083 27087 27162 27170 27180 27194 27246** de 05/07/2016 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

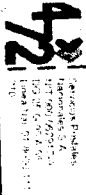
Sin otro particular.


ALCIDES ESPINOSA OSPINO*

Secretario General (E).

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO
REVISÓ: ABOGADO CONTRATISTA

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 SUBEINTELENDENCIA DE
 AVIONES Y TRANSPORTES
 S.A.
 Dirección: Calle 37 No. 285 Zl Barrio
 a Sanquial

Ciudad: QUITA, D.C.
 Departamento: BOGOTÁ, D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: NN61025970000

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 AEROSUIA S.A.S.
 Dirección: AVIENDA CALLE 26 No.
 850 - 261 OF. A 104 BARRO
 AERONAUTICO
 Ciudad: TUSA

Departamento: CUNDINAMARCA
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 24/07/2016 16:17:09

AVIENBUSASAS
 AVENIDA CALLE 26 No. 850 - 56 LOCAL A 104
 BARRIO AEROPUERTO COMERCIAL DORADO
 TENA - CUNDINAMARCA

		Motivos de Devolución		<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Numero	
Dirección Errata		Rehusado		<input type="checkbox"/> No Reclamado	
No Recibe		Cerrado		<input type="checkbox"/> No Cerrado	
Fecha 1: 13/08/2016		Fecha 2: 13/08/2016		Apellido:	
Nombre del distribuidor: W2 S2-22x187		Nombre del distribuidor:		Apellido:	
CC:		CC:		Apellido:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		Apellido:	
Observaciones:		Observaciones:		Apellido:	

Observaciones:
 NO existe Director

